

Fecha: 25-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 213, de 2025.- Establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración, año 2025

Pág.: 32
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.207

Viernes 25 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2671029

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

ESTABLECE PROGRAMAS Y BECAS DE PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN DE HASTA 4 AÑOS DE DURACIÓN, AÑO 2025

(Resolución)

Núm. 213 exenta.- Santiago, 13 de marzo de 2025.

Visto:

El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el DFL N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076; la ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud, y modifica la ley N° 15.076; la ley N° 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; el decreto 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación sobre Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las entidades que las otorgan; el decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, y la dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

2.- Que, la ley N° 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del sector público de salud, estableció en su artículo 1°, que a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación mediante el concurso establecido en el artículo 8 de la ley N° 19.664, o por contratación directa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la misma normativa, así como también aquellos regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que ingresen a programas y becas de especialización a contar del 1 de enero de 2015 o en una fecha posterior, no les regirá la limitación establecida respecto de la duración máxima de tres años, pudiendo autorizarse anualmente becas o programas de hasta cuatro años de duración, y sólo para aquellas especialidades que se indique, mediante resolución del Subsecretario de Redes Asistenciales, visada por el Director de Presupuestos.

3.- Que, la ley N° 21.724, en su artículo 77, incorpora un nuevo inciso al artículo 1° de la ley N° 20.816, que establece que la misma disposición señalada en el numeral que precede, será aplicable a los becarios que ingresen a programas y becas de perfeccionamiento o especialización de acuerdo al reglamento de becarios de la ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, siempre que se trate de profesionales egresados de la última promoción de las diferentes Facultades de Medicina, Odontología y de las Ciencias Químicas y Farmacéuticas de las universidades del país, mediante un proceso que se denominará "Concurso de becas para profesionales de la última promoción".

CVE 2671029

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 25-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 213, de 2025.- Establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración, año 2025

Pág. : 33
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: Sin Datos
☐ No Definida

4.- Que, el desarrollo del conocimiento científico y la síntesis de programas de especialidad y subespecialidad, han hecho a las universidades prolongar los tiempos de realización de programas de formación hasta cuatro años, para las siguientes especialidades: Anatomía Patológica y Laboratorio Clínico, Anestesiología, Cardiología, Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Diabetología, Geriatria, Inmunología, Medicina Intensiva Pediátrica, Medicina Intensiva Adulto, Medicina Interna, Infectología, Neonatología, Neurocirugía, Neurología Pediátrica, Oncología Médica, Urología y Radioterapia Oncológica.

5.- Que, por memorándum C32 N° 45, de 13 de febrero de 2025, del Depto. de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se informan los programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta cuatro años de duración, a considerar para el año 2025.

6.- Que, se requiere extender la duración máxima de becas de perfeccionamiento y de programas de especialización o perfeccionamiento, para aquellas especialidades que se indican, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 20.816, por lo que dicto la siguiente

Resolución:

1. Autorízase para el año 2025, la extensión de la duración máxima de las becas de perfeccionamiento o programas de especialización de hasta cuatro años de duración, en las especialidades que se indican, para las cuales no rige la limitación relativa a la duración de tales becas y programas, que establece el inciso segundo del artículo 43 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076, ni lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.664, a saber:

1. Anatomía Patológica y Laboratorio Clínico
2. Anestesiología
3. Cardiología
4. Cirugía General
5. Cirugía Pediátrica
6. Diabetología
7. Geriatria
8. Inmunología
9. Medicina Intensiva Pediátrica
10. Medicina Intensiva Adulto
11. Medicina Interna (e Infectología Adulto)
12. Neonatología
13. Neurocirugía
14. Neurología Pediátrica
15. Oncología Médica
16. Radioterapia Oncológica
17. Urología.

2. Déjese constancia que la presente resolución se sujetará a la visación de la Dirección de Presupuestos, en conformidad al Art. 1° inciso 2° de la ley N° 20.816.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Osvaldo Salgado Zepeda, Subsecretario de Redes Asistenciales.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 213, del 13 de marzo de 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.